



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 2062 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 04 JUL 2019

VISTO:

El Oficio N°1949-2019-GRLL-GGR/GRAJ, con registro N°05153647 sobre cumplimiento de mandato Judicial firme, conforme a la Resolución N°013 de fecha 30 de diciembre del 2010 que contiene la Sentencia obrante en el Expediente Judicial N°843-2006-0-1601-JR-LA-O1, que ordena a la demandada doña **Carmela Calderón Laureano** pague a la demandante: Gobierno Regional la Libertad indemnización por daños y perjuicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización- Ley N°27860, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley 27867 y Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo que establece el Artículo 4°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 03338-2009-PC/TC, el cual indica que: "el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia o en una resolución judicial sea cumplido, y quienes resulten responsables de ejecutarlas ...(..)", corresponde cumplir con lo dispuesto en la Sentencia aludida;

Que, la Ley N° 27444:Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone en el Artículo 204° que "...no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme..";

Que, mediante resolución N°13 emitido por el Cuarto Juzgado Civil de Descarga de la Libertad en el Expediente Judicial N°843-2006-0-1601-JR-LA-O1, se **ordena** que la demandada, doña **Carmela Calderón Laureano, servidora del Gobierno Regional la Libertad pague como indemnización por daños y perjuicios a la entidad la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (S/.10,816.00 soles) más intereses legales;**

Que, se ha reconocido como **intereses legales** la propuesta hecha por la Procuraduría Publica Regional, aprobado por la judicatura mediante Resolución judicial N°23 en el expediente judicial N°843-2006 la suma de **CINCO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 58/100 SOLES (S/.5,732.58)** con lo cual la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, mediante Informe N°029-2018-GRLL-GRA/SGGP-FEMG, de fecha 31.12.2018 en aplicación a la Directiva General N°002-2010-GRLL-GGR/GRA, proyecta una resolución de Gerencia Regional de Administración, señalando un pago mensual de **S/.359.80** soles a pagar en **46 meses** y deducibles de las remuneraciones de la servidora por todo concepto;



Que, ante el recurso de reconsideración planteado por la obligada, respecto a la ampliación del periodo de pago se han emitido diferentes actos internos a través de: el Oficio N°1304-2019-GRLL-GGR/GRAJ, el Proveído N°002-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/APIC, el Informe N°017-2019-GRLL-GRA/SGGGP-FEMG, la Razón N°019-2019-GRLL-GGR-GRA/SGRH/APIC y el Oficio N°1949-2019-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 24.05.2019, concluyéndose en que: **1)** se debe emitir en el presente caso una Resolución Ejecutiva Regional, **2)** es procedente la reconsideración de la servidora, en ese sentido se dispone ejecutar descuentos por la suma de **S/. 229.85 soles a pagar en 72 meses**, consecutivos de manera prorrateada, los que serán descontados de los haberes y/o CAFAE de la servidora obligada ya que con ello: no se altera, modifica o interpreta de manera diferente la sentencia judicial emitida;

Estando al Informe Técnico N°021-2019-GRLL/SGRH/APIC, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia General Regional y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.-DISPONER, en ejecución de mandato judicial, se realice el pago de indemnización por daños y perjuicios a favor del Gobierno Regional La Libertad vía descuento por planilla y/o incentivo laboral de la servidora civil obligada, doña **CARMELA CALDERON LAUREANO** y se proceda a descontar la cantidad de **DIECISIEIS MIL, QUINIENTOS CUARENTAIOCHO Y 72/100 SOLES (S/. 16,548.72)** monto que corresponde al capital incluido los interés legales autorizados.

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que para el cumplimiento de la obligación se efectúen descuentos en la planilla de haberes y/o incentivos laborales por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 85/100 SOLES (S/.229.85)** mensuales en forma prorrateada hasta completar los **SETENTA Y DOS MESES (72)** en que se cumplirá con el pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las siguientes Unidades Orgánicas; Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad, del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



REGIÓN LA LIBERTAD

EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)